

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, mientras exista personal con derecho á ingresar en la carrera judicial por virtud de las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 12 y 20 de Septiembre del año último, no se curse ninguna solicitud que en lo sucesivo se presente sobre ingreso de Abogados en la carrera judicial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1905.—Ugarte.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Enero de 1905)

NUM. 238.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Febrero de 1905.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

| CONCEPTO GENERAL | Gastos obligatorios de pago inmediato | | Gastos obligatorios de pago diferible | | Gastos voluntarios | | TOTAL | |
|---|---------------------------------------|-----------|---------------------------------------|-----------|--------------------|----------|---------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| Capítulo 1.º—Administracion provincial. | 6303 | 92 | 1270 | 83 | » | » | 7574 | 75 |
| Capítulo 2.º—Servicios generales. | 620 | 84 | 6413 | 16 | » | » | 7034 | |
| Capítulo 3.º—Obras obligatorias. | 6744 | 90 | 7940 | 91 | » | » | 14685 | 81 |
| Capítulo 4.º—Cargas. | 258 | 33 | 11137 | 50 | » | » | 11395 | 83 |
| Capítulo 5.º—Instruccion pública. | 7715 | 66 | 862 | 50 | » | » | 8578 | 16 |
| Capítulo 6.º—Beneficencia. | 53555 | 62 | » | » | » | » | 53555 | 62 |
| Capítulo 7.º—Correccion pública. | 3128 | 80 | » | » | » | » | 3128 | 80 |
| Capítulo 8.º—Imprevistos. | » | » | 416 | 66 | » | » | 416 | 66 |
| Capítulo 10.º—Carreteras. | 1453 | 84 | 16929 | 96 | » | » | 18383 | 80 |
| Capítulo 12.º—Otros gastos. | » | » | 6020 | 83 | » | » | 6020 | 83 |
| Capítulo 13.º—Resultas. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Capítulo 14.º—Ampliacion. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Capítulo 16.º—Devoluciones. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| TOTAL.. | 79781 | 91 | 50902 | 35 | » | » | 130774 | 26 |

Valladolid á 21 de Enero de 1905.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

Comision provincial.—Sesion de 21 de Enero de 1905.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ley.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 275.

Bobadilla del Campo.

Comprendido que fué en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Miguel Peñas Sotillo, hijo de Santiago y Filomena, que nació en la misma el 29 de Septiembre de 1885, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, y convocado que fué por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del Sábado 14 de Enero último para el acto de la rectificación que tuvo lugar el 29 de dicho mes, no compareció ni se ha tenido noticia alguna de él; en su virtud se convoca nuevamente á dicho mozo, sus padres, amos y parientes, para el acto del sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día doce del actual á las siete de la mañana segun prescribe la ley, para si quieren presenciario.

Bobadilla del Campo 4 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Fructuoso Gil Perrin.

NUM. 272.

Castronuevo.

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de todos los individuos obligados al pago de dicho impuesto en este término municipal en el corriente año, queda fijado al público por quince días en la Secretaría de la Corporación, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castronuevo 3 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pablo de la Fuente.

NUM. 282.

Langayo.

Por el presente se cita á Juan Gomez Maroto, vecino de este pueblo, pordiosero, soltero y de sesenta y cinco años de edad, cuyo paradero se ignora, para que concurra ante mi autoridad en el término de ocho días á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que entregue la casa que fué de su pertenencia, sita en este pueblo y calla del Altozano, con el fin de dar posesion á D. Mateo Velasco

de la mencionada casa, según se me ordena por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, advirtiéndole que de no presentarse durante el plazo señalado le parará perjuicio que haya lugar.

Langayo 5 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Julian Peña Calvo.

NUM. 273.

Melgar de Abajo.

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al actual año de 1905, la Junta ha acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Melgar de Abajo 3 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Aureliano Villalba.—El Secretario, Juan Villalba.

NUM. 270.

Rábano.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año por la Junta nombrada al efecto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábano 1.º de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Herreros.

NUM. 271.

San Martin de Valbení.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de los individuos de la Junta municipal, tiene acordado que para hacer efectivo el importe del encabezamiento de consumos de este término municipal en el presente año de 1905, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á los demás medios que autoriza el Reglamento; en su virtud, se invita á todos los vecinos que fabrican, cosechan y especulan las especies objeto del impuesto, para que en el término de cinco días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, advirtiéndoles que pasado dicho plazo se enten-

derá que renuncian á este derecho procediéndose á lo que haya lugar.

San Martin de Valbení 31 de Enero de 1905.—El Alcalde, Mariano Ortega.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirca.

NUM. 269.

Villaco de Esgueva.

Por el presente se cita al mozo Fructuoso Martinez Lladó, hijo de Pastor y Carolina, que nació en esta localidad el día 15 de Abril de 1885, y cuyo actual paradero se ignora, para que en los días once y doce del actual, á las nueve de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial en que tendrá lugar el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento en el primero de dichos días y el del sorteo en el último; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaco de Esgueva á 4 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.—El Secretario, Anastasio Soladana.

NUM. 274.

Zorita de la Loma.

Comprendido en el alistamiento de este distrito para el año actual, el mozo Basíledes del Valle del Valle, hijo de D. Antonino y D.ª Evarista, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita por el presente edicto para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala Capitular el 5 de Marzo siguiente á las diez, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Zorita de la Loma á 5 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Fermín Iglesias.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

NUM. 3.268.

NAVA DEL REY.

Don Pablo Miralles Prats, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la Ciudad y partido de Nava del Rey.

Doy fé: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado y del que más adelante se hará mérito, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Nava del Rey á dos de Di-

ciembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes antes de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Balbino Fernandez Dominguez, en nombre y representación de Doña Virginia Canga Lamuño, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Langreo, bajo la direccion del Letrado D. Ildefonso Pino, contra Doña Teresa y Doña Josefa Canga Lamuño, casada ésta con Don Ramon Braga; D. José Ramon y Doña Jesusa Garcia Canga, casada ésta con D. Avelino Canga, Doña María Guadalupe Canga, casada con D. Florentino Gonzalez; Doña Adelina Zapico Canga, Doña Jesusa Canga Canga, Don Antonio de Coto Canga, vecinos de la Felguera, Raimunda Rodriguez, vecina de San Martin del Rey Aurelio; y Florencia Galan, vecina de esta Ciudad; habiendo tan sólo comparecido y personalo en autos D. Ramon Braga Fernandez, como marido de Doña Josefa Canga Lamuño y D. Bernardo Cambor Braga, como mandatario de Doña Teresa Canga Lamuño, representados por el Procurador D. Pedro Burgos Gutierrez, bajo la Direccion del Letrado D. Federico Carbonero; y declarados en rebeldía los restantes demandados, sobre nulidad del testamento abierto otorgado por D. Santiago Canga Lamuño, en veinte de Junio de mil novecientos tres ante cinco testigos sin Notario.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á todos y cada uno de los demandados, declarando válido y eficaz el testamento abierto que otorgó en esta Ciudad D. Santiago Canga Lamuño, el día veinte de Junio de mil novecientos tres sin hacer expresa condena de costas. Asi por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Alvarez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la Sentencia anterior por D. Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy dos de Diciembre de mil novecientos cuatro de que doy fé.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con su original. Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no se han personado en dichos autos, libro el presente que firmo y sello en Nava del Rey á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Pablo Miralles Prats.

30